



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/MRC.-

Exp. N° 516-64/2017.-

DECRETO N°

**10558**

-ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 SET. 2019

VISTO:

Este expediente por el cual se gestiona la aprobación del PLANO DE MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEOS del inmueble ubicado en Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-86079, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana X-905, Parcela 114, Matrícula A-62775, cuya titularidad de dominio se registra a nombre de SICOM S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 2903/72 de Fraccionamiento de Tierras, dentro del cual el referido Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo cumplió con los requisitos exigidos por dicha norma y disposiciones vigentes en la materia.

Que la actual Ley N° 6099 de "Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo" al establecer el procedimiento de aprobación de fraccionamientos de suelo, dispone que los mismos se realizarán por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, otorgando a tal efecto la competencia en la materia a dicha Cartera Ministerial (Artículo 68° ss. y cc.).

Que en virtud de ello por Resolución N° 935-ISPTyV. de fecha 02 de julio de 2019 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, dispuso la culminación de los trámites de aprobación de loteos o anteproyecto de loteos iniciados con anterioridad a la sanción y promulgación de la Ley N° 6099/18, bajo el marco jurídico dispuesto por Ley N° 2903/72 y solo en los casos que así lo solicite expresamente el titular dominial afectado al trámite de aprobación, lo que se advierte cumplimentado a fs. 103 del presente expediente por parte de la Firma SICOM S.A..

Que respecto del inmueble en cuestión obra en autos la siguiente documentación: Información Catastral (fs. 2); Certificado de dominio otorgado por el Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles (fs. 3/4); Certificado de Factibilidad de Localización otorgado por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; Certificado de Aprobación N° 39 respecto del proyecto de la Obra: "Red de Agua Potable y Red de Cloaca para Nuevo Loteo B° Los Perales - Dpto. Dr. Manuel Belgrano", y de Finalización de la misma, emitidos por la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. (fs. 36/37 y 78 respectivamente); Renovación del Certificado de No Inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (fs. 67); Certificado de Factibilidad de Loteo otorgado por la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy (fs. 72/73); Certificado N° 015/18 de Factibilidad Ambiental emitido por la Dirección de Gestión Ambiental del citado Municipio (fs. 75) y Constancia de Ejecución de Obra otorgada por la Empresa Jujeña de Energía (EJE S.A.) (fs. 76).

Que según informe del Departamento Catastro de la Dirección Provincial de Inmuebles obrante a fs. 94, el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo proyectado sobre el inmueble ubicado en B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy se encuentra en condiciones de ser aprobado.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



JH...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

**10558**

**-ISPTyV.-**

Que, en opinión de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, la cual comparte el Coordinador de Asuntos Legales, se encuentran cumplidos los extremos legales requeridos por la Ley N° 2903/72 para la aprobación del Plano de mención, bajo la expresa responsabilidad del Perito actuante.

Que al disponerse la conclusión del presente trámite bajo la Ley N° 2903/72, corresponde que la aprobación que se tramita en autos se efectúe a través de acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

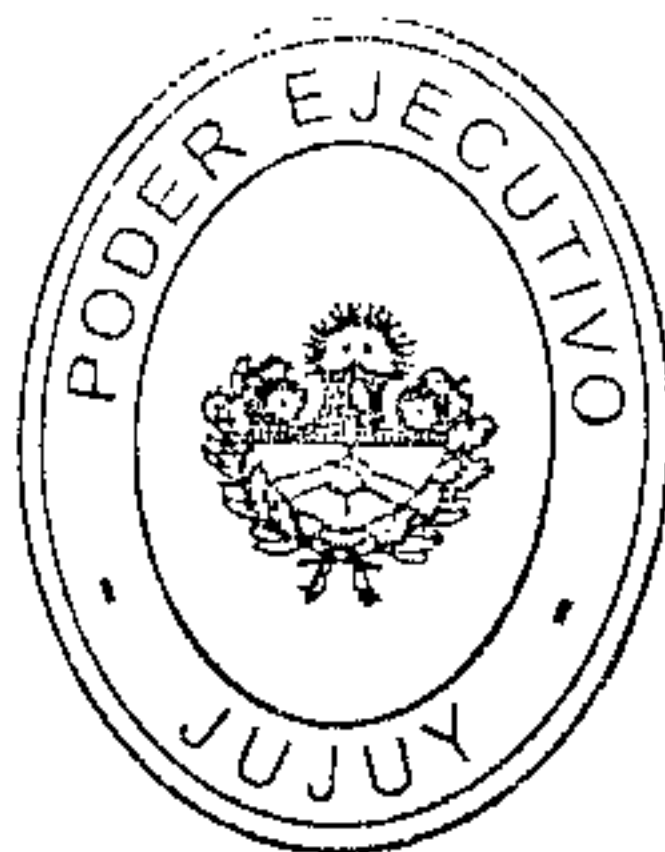
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el PLANO DE MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEO del inmueble ubicado en Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-86079, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana X-905, Parcela 114, Matrícula A-62775, de propiedad de SICOM S.A..-

**ARTICULO 2°.-** La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-

**ARTICULO 3°.-** Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará, a través del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, las inscripciones correspondientes conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. RAUL RIZZOTTI  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR